

Nuevas perspectivas para la arqueología de la represión y la resistencia en el Brasil después de la Comisión Nacional de Verdad

 Inês V. Prado Soares*

Recibido:
1 de noviembre de 2014

Aceptado:
17 de noviembre de 2015

Resumen

El texto analiza la importancia de la Arqueología de la Represión y la Resistencia en el contexto de la agenda brasileña de derechos humanos en lo tocante a la memoria y la verdad. También se considera si existen perspectivas de que las demandas de investigaciones arqueológicas aumenten en el actual escenario, posterior a la finalización de los trabajos de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV).

Palabras clave

Arqueología de la represión y la resistencia
Comisión de verdad
Justicia de transición
Dictadura brasileña

New perspectives for the archaeology of repression and resistance in Brazil after the National Truth Commission

Abstract

The following paper discusses the importance of the Archaeology of Repression and Resistance in the current Brazilian human rights agenda. Also, it discusses if there are any perspectives that the demand of archaeological researches grows in the current scenario, after the ending of the works of the National Truth Commission (CNV in portuguese).

Keywords

Archaeology of repression and resistance
Truth commission
Transitional justice
Brazilian dictatorship

Introducción

Entre 1964 y 1985 Brasil vivió bajo un régimen dictatorial marcado por la supresión de libertades y por prácticas estatales que envolvieron graves violaciones a los derechos humanos. Con la consolidación de la democracia fue establecido cierto consenso en torno al deber del Estado brasileño de reparar económicamente a los perseguidos políticos y familiares de los muertos y desaparecidos y revelar la verdad sobre los acontecimientos más nefastos del período de la dictadura, primero a través de la abertura y organización

* Grupo de Pesquisa Arqueologia da Repressão e da Resistência, Universidad de Campinas. Alameda Jaú 186 Dpto. 51 (CP 01420-000), Jardim Paulista, São Paulo. E-mail: inespradosoares@hotmail.com

de fondos documentales sobre la represión. Además, en los últimos años se creó el Centro de Referencia de las Luchas Políticas en Brasil (el *Centro de Referência das Lutas Políticas no Brasil*), también llamado "Memórias Reveladas", y se aprobaron la Ley de Acceso a la Información - LAI - y la Ley que creó la Comisión Nacional de la Verdad - CNV.

En el contexto global, los trabajos de las Comisiones de la Verdad - CVs se han mostrado potencialmente exitosos para hacer efectivo el derecho a la verdad, al posibilitar que esta última sea revelada y la memoria colectiva resulte (re)significada luego de la transición de un régimen autoritario, o de una guerra civil, a la democracia o la paz.

Las CVs constituyen arreglos institucionales concebidos para lidiar con el legado de la violencia, a partir de la recolección de testimonios de víctimas, verdugos y espectadores; y datos sobre los lugares y la cultura material donde tuvieron cabida los hechos, de forma comprobar la existencia de represión o resistencia. La creación de CVs resulta particularmente útil en los casos donde impera la impunidad, como lo es el caso brasileño, donde ningún torturador ha sido condenado por sus crímenes.

En Brasil, la Comisión Nacional de la Verdad - CNV fue creada por la Ley 12.528/2011 y inició sus actividades en mayo de 2012 para esclarecer episodios de violencia, represión y otras graves violaciones a los derechos humanos acontecidas entre 1946 y 1988. El proceso de formulación y aplicación de la CNV no se caracterizó precisamente por su tranquilidad. La oposición comenzó en el momento mismo de la aprobación por decreto presidencial 7.037/2009 del III Plan Nacional de Derechos Humanos- PNDH¹ en 2009 que preveía la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración del proyecto de Ley - PL sobre la CNV.

1. PNDH-3 disponible en <http://www.sdh.gov.br/assuntos/direito-para-todos/programas/pdfs/programa-nacional-de-direitos-humanos-pndh-3> (Acceso: 23 de mayo de 2015).

Como solución de consenso el texto fue cuidadoso (o quizá conservador) en algunos pasajes empezando por la finalidad declarada para la CNV de promover la "reconciliación nacional" (art. 1º) así como al optar por referirse al período más amplio de 1946 a 1988 como objeto de investigación de las grandes violaciones de derechos humanos en contraposición al de la dictadura - de 1964 a 1985.

Este período se refiere a la promulgación de dos constituciones democráticas: la de 1946 y 1988. Además, la constitución brasileña de 1988 (en el artículo 8 del Acto de Disposiciones Constitucionales Transitorias) admite de manera expresa los abusos cometidos durante el lapso temporal de 1946 a 1988. La elección del período más amplio fue una salida jurídica al problema de atenuar la presión de los grupos contrarios a la apuración pública de la verdad por parte de una Comisión oficial, especialmente de los militares². Terminó prevaleciendo el sentido común y en la práctica los trabajos de la CNV se centraron en documentar las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar (Brasil 2014).

2. Grupos de derechos humanos, académicos y el Ministerio Público Federal publicaron textos rechazando esta elección de un período amplio que descontextualizaba el régimen autoritario por miedo a la difusión de trabajos de investigación. Ver http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/institucional/grupos-de-trabalho/direito-a-memoria-e-a-verdade/atuacao-do-gt/notas_tecnicas/nota-tecnica-sobre-o-pl-7376-2010 (Acceso: 25 de mayo de 2015).

Aun así, en general la ley que creó la CNV fue un avance, principalmente porque fortaleció la posibilidad de trabajo en red, con la instalación de otras CVs de ámbito local, al mismo tiempo que permitió la actuación de la CNV en cooperación con la sociedad, las Universidades y otras instituciones. De acuerdo con las directrices legales, las CVs locales están habilitadas para extender sus actividades por un tiempo mayor y elegir su foco de investigación.

Uno de los temas de interés de la CNV, como también de algunas CVs locales, es la estructura física de la represión, atendiendo de forma especial a los lugares que fueron usados para efectos de detención, tortura y otras prácticas nefastas. Debido a que estos lugares guardan relaciones con la memoria, el espacio, los documentos y las narrativas, es posible que uno de los legados de la CNV y de las CVs locales se traduzca en una demanda sin precedentes de investigaciones arqueológicas.

El propósito de este artículo es abordar la importancia de la Arqueología de la Represión y la Resistencia para la agenda brasileña de derechos humanos. A lo largo del texto son evaluadas las (nuevas) posibilidades de investigación arqueológica tras el cierre de actividades de la CNV y de las CVs locales; al mismo tiempo, se indaga en las maneras en que los trabajos arqueológicos pueden ser aprovechados en el marco de la actuación judicial, así como dentro de las iniciativas oficiales y no oficiales de memoria y verdad.

Para elaborar este argumento, serán inicialmente presentadas las conexiones entre Arqueología, Derecho, memoria y verdad. A continuación, el análisis se concentrará en el escenario brasileño antes de la puesta en funcionamiento de la CNV. En este punto serán destacadas las iniciativas oficiales y no oficiales adoptadas para revelar la verdad, que resultan significativas para la Arqueología de la Represión y la Resistencia. En el último apartado, la reflexión girará en torno a la pregunta de si habrá nuevas demandas arqueológicas después del cierre de los trabajos de la CNV.

Arqueología, derecho, memoria y verdad: algunas conexiones

Tras el retorno a la democracia, el Estado brasileño y la sociedad (especialmente las víctimas y los familiares de muertos y desaparecidos políticos) emprendieron acciones para reevaluar los acontecimientos más nefastos de la dictadura, con miras a reparar el sufrimiento de las víctimas, revelar la verdad (principalmente, el paradero de los desaparecidos), re-posicionar la memoria colectiva (mediante la reescritura de la historia oficial), reformular las instituciones y hacer que los perpetradores sean responsables por los crímenes cometidos.

Tales iniciativas son estudiadas en el campo de los derechos humanos, dentro del área temática comúnmente denominada *Justicia de Transición*, definida como el conjunto de experiencias, herramientas y mecanismos (judiciales y no judiciales) utilizado por el Estado y la sociedad para lidiar con el legado de violencia en el contexto del tránsito de un período de graves violaciones a los derechos humanos (guerra civil, conflictos armados o regímenes autoritarios) a otro pautado por valores democráticos y de respeto por los derechos básicos (Mezarobba 2009; UN Security Council 2004: párrafo 8°).

Existe consenso en que la Justicia de Transición no se define como un tipo especial de justicia, sino como un enfoque que permite alcanzar la justicia. Asimismo, existe unanimidad entre investigadores y defensores de los derechos humanos en que las medidas adoptadas tras el retorno de la democracia y/o después de finalizado el conflicto, deben garantizar la no repetición de las atrocidades cometidas. Por esta razón, las estrategias para enfrentar el pasado deben también incluir perspectivas a futuro. Es en ello que radica justamente la pertinencia de la expresión “Nunca más”, y la importancia de herramientas culturales disponibles para las generaciones que no vivieron el período reciente y violento.

La dictadura brasileña duró 21 años (1964-1985) y legó un total, reconocido oficialmente, de casi 500 muertos o desaparecidos políticos y más de 60.000 víctimas de la persecución política. Estas cifras no reflejan la realidad de la violencia del régimen militar al no incluir grupos como los pueblos indígenas o los campesinos del Araguaia, por ejemplo.

La represión a los opositores del régimen se dio de manera coordinada entre los altos escalafones de las fuerzas armadas y se dividía entre sus diferentes órganos de información, siempre a las órdenes del Ejército: el Centro de Informaciones del Ejército-CIE, Centro de Informaciones de Seguridad y Aeronáutica – CISA y el centro de Informaciones de la Marina- CENIMAR. Los equipos de estos centros trabajaban

cotidiana e intensamente en prisiones, torturas, muertes y desaparecimientos (Joffily 2013; Soares y Fecher 2015).

La práctica de estas atrocidades generalmente se daba en edificios públicos, muchas veces con secuestros revestidos de cierta legalidad y simulando asesinatos y desapariciones, con la publicación de versiones oficiales según las cuales los presos habían muerto en combate o habrían sido liberados y habrían huido.

A partir de 1970 surgen los centros clandestinos de detención, que completan el triángulo de recrudescimiento de fuerzas represivas junto con la aplicación de torturas en lugares públicos (a partir de 1964) y la adopción de la práctica de desapariciones forzadas (a partir del segundo semestre de 1969). La CNV determinó, en su Informe Final, el funcionamiento de veinte de estos centros clandestinos de detención.

El pequeño número de centros clandestinos de detención en Brasil indica la opción por la legalidad autoritaria, especialmente a partir de 1969, cuando se publicó el Acto Institucional n. 5 y se creó la Operación Bandeirantes (OBan), una colaboración “semi-clandestina” público-privada a las órdenes del ejército y que unió todas las fuerzas de seguridad con el apoyo financiero del bloque empresarial³ en una verdadera operación de cacería a los opositores del régimen (Joffily 2013).

3. El proyecto Brasil Nunca Mais documentó las contribuciones de capital por parte de grupos multinacionales como el grupo Ultra, Ford, General Motors, etc.

Por su efectividad en la eliminación de la oposición política, la OBan sirvió como laboratorio para la creación del Destacamento de Operaciones e Informaciones / Centro de Operaciones de Defensa Internados (DOI-Codi), que funcionaron durante la dictadura en predios de las Fuerzas Armadas en algunas ciudades brasileñas; y fueron los centros oficiales de detención y represión más emblemáticos, donde se practicaban torturas y otras atrocidades. Muchas veces era utilizada, en DOI-Codis, la metodología de secuestro-tortura-desaparición.

Fue lo que se sucedió, por ejemplo, con Rubens Paiva, importante político brasileño que tuvo su mandato de congresista revocado en el inicio de la dictadura, en 1964 y desapareció en 1971, después de haber sido llevado a DOI-Codi por funcionarios públicos. Cuando fue secuestrado, Rubens Paiva trabajaba como director de una empresa de ingeniería y fundaciones. No era ligado oficialmente a los grupos de la oposición del régimen dictatorial, pero tenía amistades con quienes resistieron. Su cuerpo nunca fue encontrado; y sus verdugos nunca fueron castigados, beneficiados, hasta ahora, por la ley de amnistía. Además de la violencia física existía un aparato represivo apoyado por la ley y que contaba la amplia adhesión entre los sectores civiles cuya finalidad era aniquilar líderes y movimientos de oposición política, lo cual probablemente explica el alto número de perseguidos políticos y la longevidad del régimen autoritario:

“El régimen militar constituyó una extensa red de agencias militares, políticas y de inteligencia, algunas institucionales y otras clandestinas, cuyo objetivo era componer el aparato represivo del Estado. Las agencias represivas institucionales se encargaban de manera general del procesamiento de crímenes políticos y contaban con la adhesión casi plena de las instituciones de la justicia. Tanto el poder judicial como el Ministerio Público, con muy pocas excepciones, apoyaron la legalidad autoritaria, siendo esta una de las características destacables de la dictadura brasileña en comparación con las de los países vecinos Argentina o Chile. No obstante estas mismas agencias cooperaron en operaciones clandestinas, responsables tanto por la muerte como por la desaparición de oponentes políticos. Durante los 21 años de dictadura militar, este aparato legal y clandestino promovió un gran número de violaciones de derechos humano, incluso después de que las fuerzas represivas aniquilasen a casi toda la resistencia armada al final de las décadas de 1960 e inicios de 1970.” (Bohoslavsky y Torelly 2013: 95)

El año de 1985 se considera el fin del régimen militar y el retorno de la democracia política, con el surgimiento del gobierno civil mediante elecciones indirectas. Ya en 1988, con la promulgación de la nueva Constitución, queda establecida la base jurídica para la consolidación del Estado Democrático de Derecho.

Pero desde la proclamación de la Ley de Amnistía en 1979, que perdonó a los perpetradores y los opositores de la dictadura presos o exiliados, ya existía un importante movimiento por la justicia y la verdad – protagonizado por familiares de víctimas y defensores de derechos humanos - que divulgaba las persecuciones, torturas, desapariciones y asesinatos de los opositores del régimen, y exigía respuestas del Estado, especialmente en relación a los desaparecidos políticos.

Las demandas de justicia, reparación y verdad continuaron en el período democrático y fueron incorporadas a la agenda de derechos humanos del gobierno, dando lugar, de forma destacada, a la apertura de archivos sobre la dictadura y a la creación de la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) y la Comisión de Amnistía (CA).

En el ámbito de la justicia administrativa, el programa de reparación de las víctimas de la dictadura brasileña previsto por la Ley de los Desaparecidos (1995) y la Ley de los Amnistiados Políticos (2002) fue asumido, respectivamente, por la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) y la Comisión de Amnistía (CA). Dicho programa, además de reconocer la responsabilidad del Estado brasileño para con las víctimas y la sociedad por el legado de graves y sistemáticos crímenes, tuvo repercusión en el campo documental, posibilitando la formación de importantes fondos documentales de derechos humanos.

En el año 2010, pasados 25 años del retorno a la democracia política, el escenario brasileño registró tres importantes acontecimientos: a) El envío al Congreso Nacional del Proyecto de Ley que crea una Comisión Nacional de Verdad (CNV); b) La decisión del Supremo Tribunal Federal (STF), en el juicio de la Acción por el incumplimiento de los Preceptos Fundamentales (ADPF) n. 153, sobre la interpretación adecuada del alcance de La Ley de Amnistía (1979), garantizando la impunidad de los autores. El STF se pronunció por la improcedencia de la APDF, manteniendo la idea de que los agentes estatales que cometieron violaciones de derechos humanos fueran amnistiados; y c) La condena de Brasil, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por la desaparición de aproximadamente 70 víctimas en la región norte del país, en el llamado Caso Araguaia.

Los dispositivos 3 y 9 de la sentencia de la Corte tratan del deber del Estado brasileño de investigar los crímenes cometidos durante la dictadura. La Corte no acepta la amnistía concedida a los perpetradores de crímenes de lesa humanidad. Así, establece la tarea de procesamiento criminal, con la finalidad de esclarecer los crímenes y determinar las responsabilidades penales a los culpables, aplicándoles las sanciones y otras consecuencias legales.

En el ordenamiento jurídico brasileño, aunque atienda a las víctimas y a la sociedad en su totalidad, desde un punto de vista criminal el derecho a la justicia depende de la iniciativa del Ministerio Público Federal – MPF (Rodrigues 2014). Por eso los dispositivos 3 y 9 de la decisión de la Corte están directamente ligados a la atribución del MPF, órgano con exclusividad para proponer acciones penales públicas (art. 129, inc. I, de la Constitución):

“promover, en forma exclusiva, la acción penal pública, en la forma que la ley prevé; velar por el efectivo respeto de los Poderes Públicos y de los servicios de

relevancia pública a los derechos asegurados en esta Constitución, promoviendo las medidas necesarias para su garantía; promover la investigación civil y la acción civil pública, para la protección del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y colectivos; expedir notificaciones en los procedimientos administrativos de su competencia, solicitando informaciones y documentos para que se instruya, conforme ley complementar respectiva; y requerir diligencias de investigación y la instauración de investigación policial, indicados los fundamentos jurídicos de sus manifestaciones procesales.”

Incluso frente al obstáculo de la Ley de Amnistía (1979), juzgada compatible con la Constitución por el STF (por la ADPF 153), el MPF ha logrado interponer, desde 2011 hasta fin de 2014, doce acciones penales contra 24 agentes civiles y militares⁴. Los investigados en esas acciones participaron en el secuestro, asesinato y ocultamiento de cadáveres, en el transporte de explosivos y cometieron los delitos de asociación criminal armada y fraude procesal. En todos los casos, los tribunales brasileños negaron el proseguimiento de las acciones, con el mismo argumento de STF (ADPF 153), de que los perpetradores habían sido amnistiados.

En el campo de la arqueología de la represión y la resistencia, los estudios en Brasil sobre la materialidad de la violencia que afectó a las comunidades *quilombolas*⁵ (Ferreira 2009), pueblos indígenas y otros grupos objeto de persecuciones, injusticias o carencias, como los presos políticos desaparecidos, han pasado a desarrollarse de manera más constante a partir de la democratización a mediados de la década de 1980 (Funari y Soares 2014). La arqueología, por su parte, siguió la tendencia de América Latina de asumir una perspectiva interpretativa, contextual y subjetiva (Funari 2005).

En lo que se refiere a memoria y verdad, la mención de los espacios físicos que acogieron la perpetuación de violencias siempre representó una directriz en la actuación de los organismos públicos, integrando constantemente las narrativas de las víctimas y familiares. La conjugación entre espacialidad, artefactos materiales y testimonio, para la comprensión del pasado, demanda un abordaje interdisciplinar (Funari y Oliveira 2008a). De acuerdo con la experiencia de otros países, una nueva línea de investigación se abrió paso en el Brasil: la Arqueología de la Represión y la Resistencia. En las palabras de Juliana Poloni:

“la Arqueología de la Represión y la Resistencia es un campo de estudios de alcance internacional y multi-temática, ya que amplía la investigación más allá de los contextos de resistencia, combate, prisión, juicio, tortura, muerte y desaparición propios de los períodos represivos, y engloba la materialidad inherente a la construcción de los mecanismos de poder directamente relacionados, o no, a los aparatos represivos, como forma de comprensión amplia de las acciones de esos gobiernos y liderazgos, así como del propio campo científico dialógico a los mismos. Abarca los estudios de los silencios, de la represión relativa a individuos, grupos y temas específicos, no sólo en lo que se refiere a los opositores políticos de los regímenes, sino también a otros profesionales (científicos, profesores universitarios, escritores, periodistas, entre otros) actuantes en el período, en especial dentro del campo de la Arqueología. Busca, finalmente, trabajar en la divulgación del tema así como en el establecimiento de diálogo entre los diversos discursos sobre los contextos represivos, nacional e internacionalmente” (Poloni 2014).

Al mismo tiempo la experiencia de la Antropología Forense en países latinoamericanos ha abierto una nueva línea de trabajo y de investigación dentro de la disciplina. La ha obligado a interactuar con otras especialidades científicas y con otros actores sociales. Ha demostrado que la antropología en general y la arqueología en particular pueden brindar un aporte fundamental a la comprensión de nuestro pasado reciente

4. Información detallada sobre esas acciones en sitio del MPF, en documento Crimes da Ditadura Militar: Relatório sobre as atividades de perseguição penal desenvolvidas pelo MPF em matéria de graves violações a DH cometidas por agentes do Estado durante o regime de exceção (2008-2012), disponible en <http://2ccr.pgr.mpf.mp.br/coordenacao/grupos-de-trabalho/justica-de-transicao/relatorios-1/Relatorio%20-%20Crimes%20da%20Ditadura.pdf/view>.

5. Los quilombos eran poblados formados por esclavos huidos. N. del T.

y a la preservación de la memoria de lo sucedido (Fondebrider 2008). Y “desde esta perspectiva, los profesionales procuran recuperar los restos de las víctimas, determinar sus causas de muerte, reconstruir sus identidades, generar información que permita procesar a los culpables, comprender la materialidad de los dispositivos destinados a la represión, modelar y actualizar la memoria de lo sucedido, etc.” (Salerno *et al.* 2012).

En el escenario local, en cuanto a los desaparecidos políticos, la Arqueología de la Represión y la Resistencia fue influenciada directamente por el trabajo exitoso y paradigmático de profesionales argentinos, que crearon, en 1984, justo después de la caída de la dictadura, el Equipo Argentino de Antropología Forense – EAAF (Fondebrider 2008).

Otro marco importante, más general, fue la creación, en 1986, del Congreso Mundial de Arqueología (World Archaeological Congress-WAC), una Organización no Gubernamental que echó luz sobre la integración necesaria de la Arqueología con los problemas sociales y políticos contemporáneos (Funari 2006) e influenció a los investigadores brasileños.

Junto con estos dos marcos, la actuación y concepción de la Arqueología de la Represión y la Resistencia se ha desarrollado en Brasil por inspiración y respaldo de trabajos pioneros en el tema. La publicación en portugués del libro “Arqueología de la Represión y la Resistencia en América Latina (1960-1980) en 2008 (Funari *et al.* 2008b), contribuyó de manera importante a consolidar y divulgar la terminología del asunto y a aumentar su presencia en la democracia brasileña. Este libro se suma a otras investigaciones académicas y compone un conjunto bibliográfico esencial para comprender la discusión de las investigaciones arqueológicas sobre contextos autoritarios recientes de violaciones graves de los derechos humanos como “las propuestas de Buchli y Lucas (2001) sobre la ‘arqueologías del pasado reciente’, las de González-Ruibal (2008) sobre la ‘supermodernidad y la destrucción’, las de Saunders (2004) y Schofield (2009) sobre ‘el conflicto en el siglo XX’, las de Myers y Moshenska (2011) sobre la “detención o el encarcelamiento”, y las latinoamericanas sobre ‘la dictadura y la represión.’” (Salerno *et al.* 2012: 15-16).

Durante los primeros años de la democracia post-dictadura, el grado de compromiso político y social de la arqueología en Brasil era muy alto, y las oportunidades de realización de trabajos sobre desaparecidos de la dictadura eran rarísimas: en 1991 hubo una expedición no oficial a la región de Araguaia, promovida por familiares, que contó con el trabajo de integrantes del EAAF; y en 1992 se efectuó la primera actuación reconocida y apoyada de organismos públicos, en el Cementerio Ricardo de Albuquerque, en Río de Janeiro, donde fueron identificados 14 presos políticos, a partir de 2000 osamentas (Carvalho y Funari 2009). Para ese trabajo de búsqueda e identificación de los desaparecidos políticos, el Grupo Tortura Nunca Más de Río de Janeiro-GTNM/R organizó el montaje de un equipo compuesto por profesionales de la Escuela Nacional de Salud Pública - FIOCRUZ y el Museo Nacional de la Universidad Federal de Río de Janeiro - UFRJ, entrenado por la EAAF (Carvalho y Funari 2009; Funari y Oliveira 2008a).

Además de esos dos trabajos, la utilización de la Arqueología se dio en otros casos emblemáticos que hasta hoy permanecen en investigación: el de las fosas encontradas en los cementerios de San Pablo (Cementerios de Dom Bosco/Perus y de Vila Formosa) y el de la búsqueda de los cuerpos de guerrilleros en la región de Araguaia, al norte del país.

A pesar de ello no se puede afirmar que exista continuidad entre estas acciones arqueológicas. Al no existir una política pública para la localización de restos mortales de desaparecidos políticos ni procesos judiciales que duren lo suficiente para exigir un trabajo de antropología forense, cada una de las iniciativas de búsqueda, localización e identificación de los cuerpos depende de factores coyunturales particulares.

Existe, sin embargo, soporte teórico para exigir al Poder Público que la Arqueología sea llamada a integrar otras investigaciones sobre el legado de la dictadura. En el ámbito jurídico, el tratamiento del patrimonio cultural brasileño, principalmente después de la Constitución, permite una rica comunicación entre Arqueología y Derechos Humanos. Ambos campos, contruidos a partir de presupuestos diversos y con instrumentos propios, posibilitan abordajes novedosos y creativos tanto para explicar las graves violaciones a los derechos humanos, como para prevenir que las mismas sucedan de nuevo.

Como nos recuerda Elizabeth Jelin, las iniciativas que vienen llevándose a cabo en América Latina, con el fin de visibilizar los lugares de horror de las dictaduras que azotaron a la región, tienen origen dentro de los movimientos de derechos humanos (Jelin 2009). No obstante, la legitimidad de ciertos grupos para otorgar sentido a dichos escenarios de violencia bajo la óptica de los derechos humanos, no modifica la naturaleza de los lugares ni los instrumentos aptos para protegerlos. Este proceso se encuentra estrictamente vinculado al campo del patrimonio, siendo los lugares portadores de valor cultural (histórico, principalmente).

A partir de esta perspectiva pueden ser producidos estudios arqueológicos, arquitectónicos, museológicos, históricos, archivísticos, entre otros, y ser utilizados los instrumentos protectores de los bienes culturales dirigidos a preservar y dar viabilidad a los lugares.

Cuando hay voluntad política y respaldo técnico (a partir de las investigaciones ya realizadas), el terror y el sufrimiento, pueden ser transformados en memoriales, con el propósito de ofrecer a la comunidad un espacio de educación para los derechos humanos. Al mismo tiempo, los memoriales comprenden una forma de reparación colectiva de la sociedad; son un vehículo físico, palpable, concreto, que revela la verdad y fortalece la memoria de las víctimas, da voz a los que sufrieron torturas y otras crueldades y combate la negación y/o la historia oficial, sobre el funcionamiento de los lugares (Soares y Quinalha 2011).

En este contexto, la disciplina arqueológica constituye una herramienta relevante para echar luz sobre las desapariciones y otros crímenes cometidos en espacios públicos y privados (incluyendo los centros clandestinos de detención) contra los opositores de la dictadura.

Las investigaciones arqueológicas (mucho) antes del cierre de actividades de la Comisión Nacional de la Verdad

Existen iniciativas importantes de la primera década pos-dictadura (hasta 1995) que contribuyen sobremanera reflexionar sobre el potencial de los trabajos de la Arqueología de la Represión y la Resistencia en el actual escenario brasileño. Tales iniciativas repercuten hasta hoy en la formación de fondos documentales y en la construcción de memoria y verdad en Brasil y explican, de cierta manera, la necesidad de incentivar vigorosamente las investigaciones y estudios arqueológicos, como garantía de no repetir lo sucedido.

La primera iniciativa fue el proyecto “Brasil: Nunca Mais – BNM” (1979/1985) y la divulgación, en 1985, del libro homónimo y de la lista con los nombres de 444 torturadores señalados por las víctimas a la justicia militar, durante el proceso.

El BNM rescató los testimonios de las víctimas durante los procesos judiciales, con el fin de revelar públicamente la violencia. El proyecto se centró en el sufrimiento de los

afectados, en las atrocidades practicadas, en la vivencia real de la tortura, en el recuerdo de los dolores físicos que parecían interminables. Los discursos de las víctimas retrataban la situación de muchos: "consciente de no ser el único sujeto de tortura, la voz del torturado presenta el dolor de los otros en el interior del proceso narrativo en que se expone el suyo, suprimiendo la frontera entre él y aquéllos con quienes comparte el terror" (Ginzburg 2010: 147-148).

Los datos recogidos en el BNM se encuentran totalmente disponibles en internet desde 2013, año en que fue lanzado el *site* BNM Digital: <http://bnmdigital.mpf.mp.br>. Entre las innumerables denuncias allí publicadas es posible leer, en el informe de torturas, una nota publicada en el Pasquim, en 1981, basado en el manuscrito, de 1971, de la ex-presa política Inês Etienne Romeu. Este testimonio fue entregado al Consejo Federal de la OAB, en 1979, cuando Inês fue liberada. La nota del Pasquim revela información acerca de los verdugos y los lugares por donde Inês pasó, incluyendo la Casa de la Muerte, en Petrópolis - Río de Janeiro, un centro clandestino de tortura del cual fue la única sobreviviente⁶.

La Casa de la Muerte fue declarada de utilidad política en 2012 y será expropiada por el Ayuntamiento de Petrópolis, con el fin de transformarla en un centro de memoria. En marzo de 2014, la CNV realizó una audiencia pública sobre esta Casa y el Informe preliminar de investigación fue publicado en el sitio de la CNV.

A pesar de que el tema ha adquirido una centralidad renovada en los últimos años, no se ha dado lugar a la discusión sobre la necesidad de realizar investigaciones arqueológicas en el local. La atención se encuentra de hecho centrada en la transformación del inmueble en un memorial. Sin embargo, cabe recordar que las experiencias en otros países, específicamente en Argentina, indican que los estudios de los centros clandestinos de detención, bajo la óptica de la Arqueología de la Represión y la Resistencia, son extremadamente relevantes en los procesos de reparación simbólica de las víctimas y los familiares de los desaparecidos, en la explicitación del terror de Estado, y en la consigna de que nunca más se repitan esas crueldades.

Así, en nuestro actual escenario sería interesante tomar como inspiración el concurso público de proyectos promovido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires/ Argentina, en relación a la excavación de los restos del Club Atlético, un centro clandestino de detención, en 2002. Uno de los puntos centrales del proyecto ganador fue la valorización de la memoria material, que perseguía la transformación de los recuerdos en algo físico (Bianchi Vilelli y Zarankin 2003). Investigaciones con esos enfoques serían enriquecedoras para llenar las lagunas existentes en el caso brasileño.

El reconocimiento oficial de los lugares de represión surgió conjuntamente con el funcionamiento de la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos - CEMDP (Ley n° 9.140 de 1995) y la Comisión de Amnistía (Ley n° 10.559 de 2002). El acervo documental producido por estas Comisiones permitió no sólo identificar lugares que abrigaron crímenes de Estado, sino también revelar públicamente el circuito de horror al cual algunos presos fueron sometidos.

De esta forma, la mención de los lugares de violencias pasó a estampar también los documentos oficiales. En el libro *Direito à memória e à verdade*, lanzado por la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República en 2007, los relatos de las torturas casi siempre indican los lugares donde estas atrocidades fueron perpetradas. En el mismo sentido, el vasto conjunto reunido por la Comisión de Amnistía, a partir de los procesos administrativos que analizan el pedido de amnistía y recogen testimonios de perseguidos políticos y familiares, indica la centralidad de la referencia a los lugares de tortura (y otras violencias) en la narrativa.

6. "Relatório preliminar de pesquisa sobre a Casa da Morte de Petrópolis". Texto disponible en <http://www.docvirt.com/docreader.net/docreader.aspx?bib=DOCB-NM&PagFis=7864> (Acceso: 22 de abril de 2014).

La segunda iniciativa fue la proposición de acción ordinaria en la Justicia Federal, en 1982, a través de la cual los familiares de desaparecidos de la guerrilla de Araguaia exigieron la localización y el traslado de los restos mortales de sus seres queridos, así como la entrega de información oficial, por parte del Ministro de Guerra, acerca de las actividades militares en la región y las circunstancias de las desapariciones.

La acción civil fue juzgada favorable en 2003. Se trató de una victoria de los familiares, aunque el caso ya se encontraba para ese entonces en trámite en la Organización de Estados Americanos (OEA). Como la acción demoraba injustificadamente, el Estado brasileño fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH) de la OEA. La denuncia fue aceptada en 2001 y enviada a juicio por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de acuerdo con la instrucción de la Comisión IDH. En 2010 Brasil fue condenado por la CIDH por la desaparición de aproximadamente 70 víctimas en el *Caso Araguaia* (Júlia Gomes Lund y Otros contra Brasil, Demanda n. 11.552).

En la condena de la Corte Interamericana a Brasil, los párrafos 261 y 262 de la decisión tratan de los desaparecidos y la importancia de estudiar el lugar en que los restos mortales son encontrados. Esta cita renueva y reitera la necesidad de investigación en la búsqueda y localización de los guerrilleros de Araguaia bajo la óptica de la Arqueología de la Represión y la Resistencia.

En 1996 la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos fue a la región de Araguaia, auxiliada por el EAAF. Sin embargo, la búsqueda de los cuerpos había comenzado mucho antes. En 1991, sin ninguna participación o apoyo del Estado, los familiares de los desaparecidos organizaron una expedición con participación de profesionales del EAAF, en la cual fueron encontrados los restos mortales posteriormente identificados como pertenecientes a Lucia Petit, guerrillera. Dicha osamenta fue encontrada en el Cementerio de Xambioá, así como un segundo cuerpo, identificado en 2009 como perteneciente a Bergson Gurjão Farias, también participante de la citada guerrilla.

Para el cumplimiento de la decisión de la Justicia Federal de 2003 se expedieron decretos que ofrecían ciertos parámetros a tener en cuenta en las búsquedas de restos mortales. Actualmente el trabajo de buscar a los desaparecidos está a cargo del Grupo de Trabajo Araguaia – GTA, creado en 2011 a través de una ordenanza interministerial (que incluía la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Defensa). En 2012 una decisión judicial determinó la entrada de arqueólogos en el equipo pericial de las expediciones en la región:

“La arqueología, de una manera u otra, siempre anduvo rondando las búsquedas de desaparecidos de la Guerrilla del Araguaia, ya que durante casi tres décadas, algunos profesionales (bioarqueólogos y antropólogos físicos) fueron llamados a comparecer, ya fuese en reuniones o en consultas esporádicas, tanto por parte del gobierno como, con mucho más ahínco, de los familiares. La presencia oficial y sistemática de arqueólogos sólo vino a darse en 2012, cuando la jueza federal Solange Salgado emitió un documento exigiendo su presencia junto al Grupo de Trabajo del Araguaia (GTA), cuerpo pericial compuesto plenamente por médicos legales, auxiliados por geólogos y cartógrafos en busca de los desaparecidos” (Souza 2014: 220).

No se tiene noticia de trabajos exclusivamente conducidos por antropólogos y arqueólogos para la localización e identificación de los restos mortales de los desaparecidos, ni mucho menos de convocatorias del Poder Público para la selección de propuestas de proyectos arqueológicos dirigidos a la exploración del área. Así, la Arqueología ocupa un lugar de menor importancia en este proceso, cuando debería suceder lo contrario.

En este sentido Rafael Souza destaca que “hacer una arqueología de la Guerrilla del Araguaia es materializar lo increíble, lo inenarrable, en el sentido de hacer creíble algo que ocurrió pero que es negado, silenciado o vuelto inverosímil: una narrativa, a partir de memorias materiales, contra no narrativas” (Souza 2014: 220). La arqueología serviría también como reparación simbólica para los campesinos que viven en la región y los familiares de los desaparecidos, ya que “en el Araguaia una de las estrategias militares consistía en mostrar a los habitantes del lugar los cuerpos heridos, mutilados y muertos de algunos guerrilleros que habían sido mitificados y convertidos en héroes en vida” (Souza 2014: 222).

Al mismo tiempo, aún si existiera una percepción del Poder Público sobre la importancia de la investigación bajo el enfoque de la Arqueología de la Resistencia y la Represión en el caso Araguaia, la falta de colaboración de las Fuerzas Armadas en la presentación de los documentos relativos a las operaciones realizadas contra los guerrilleros, continúa siendo un obstáculo difícil de superar.

Difícil, y sin embargo, no imposible, pues tales documentos existen y posiblemente se encuentren bajo guarda en algún edificio público, o en manos de los agentes que participaron de la represión, hoy jubilados o reformados. Cabe recordar que documentos secretos de las Fuerzas Armadas, de 1972, ofrecían orientaciones sobre el registro de informaciones en relación a los “enemigos muertos” (Mezarobba 2006). Resulta ingenuo creer que tales documentos hayan sido destruidos.

Tal es así que la desaparición de Rubens Paiva fue aclarada justamente tras las muertes de dos agentes de la dictadura, que guardaron documentos oficiales en sus casas por cerca de treinta años: la muerte del coronel reformado Molinas Dias, asesinado en Porto Alegre, en 2012, y la del coronel Paulo Malhães, también asesinado en Río de Janeiro, en 2014. Los documentos encontrados por la Policía en la residencia de Molina Dias fueron entregados a la CNV y comprobaron que Rubens Paiva pasó por el DOI-Codi (Destacamento de Operações de Informações - Centro de Operações de Defesa Interna) de Río de Janeiro.

La CNV dio continuidad a las investigaciones sobre el asesinato de Rubens Paiva y, en 2014, tuvo lugar la audiencia de Malhães. No obstante, cerca de un mes más tarde Malhães fue asesinado y otros documentos públicos fueron recogidos en su casa. Con base en estos nuevos documentos y la investigación de la CNV, el Ministerio Público Federal (MPF) presentó una demanda penal en contra cinco militares acusados de asesinato y la ocultación del cuerpo de Rubens Paiva. Pero el enjuiciamiento no continuó porque una decisión judicial de tribunal superior impidió.

La tercera iniciativa fue la devolución, por parte del gobierno federal, de los archivos del DOPS (Departamento de Ordem Política e Social), de Río de Janeiro y de San Pablo, a comienzos de la década de 1990. Tras ser devueltos, en 1992, dichos archivos fueron puestos a disposición para consulta pública en San Pablo en 1994, y en Río de Janeiro, de forma inmediata. Los gobiernos de Pernambuco y Paraná también abrieron sus archivos para la misma época.

Otros archivos fueron abiertos y digitalizados entre las décadas de 1990 y 2000. Entre ellos se encontraban los archivos de los extintos Servicio Nacional de Informaciones, el Consejo de Seguridad Nacional y Comisión General de Investigaciones, además de los archivos del Departamento de Policía Federal, el Gabinete de Seguridad Institucional y otros organismos públicos. Estos fondos documentales fueron incorporados al Centro de Referencias de las Luchas Políticas en Brasil, institución concebida junto con el proyecto Memorias Reveladas, abierta en 2009 e implantada en el Archivo General.

7. Disponible en: http://www.arquivonacional.gov.br/media/MOW_PT_2_completo_baixa.pdf
(Acceso: 21 de mayo de 2015).

En 2011 este acervo documental fue presentado por Brasil a la Unesco bajo el título “*Rede de informações e Contrainformação do Regime Militar no Brasil (1964-1985)*”⁷ y fue escogido como Patrimonio Documental de la Humanidad, siendo registrado en el Programa Memoria del Mundo.

Sin embargo, pese a la apertura de los archivos, los obstáculos abundan en la práctica, especialmente en lo que refiere al posicionamiento de las Fuerzas Armadas - FA, al afirmar que los documentos relativos a la represión fueron legalmente destruidos, así como los Términos de Destrucción. Tal argumento es puesto en jaque cuando por obra del destino, y en situaciones inusitadas, aparecen papeles oficiales de la época.

La Arqueología se ve sumamente perjudicada con esa postura de las FA, teniendo así que valerse de otras fuentes. Cabe también resaltar que a pesar de que el acervo oficial contribuye a la comprensión de la estructura de la represión, y en algunos casos, a la localización de los desaparecidos, no todos los documentos secretos de período son vehículo de verdad, siendo que la dictadura brasileña “hiciera del secreto y del arbitrio una forma vulgarizada de invadir la privacidad de las personas, de producir “documentos” y “pruebas” capaces de quitar tanto la vida como la libertad” (D’Araújo 2007: 126).

Aunque el proyecto Brasil Nunca Más permitió una amplia divulgación de los casos más relevantes de tortura, todavía hoy se presentan dificultades para acceder a los archivos de audio, así como a ciertos fondos relativos a los juicios del Superior Tribunal Militar - STM durante el período de la dictadura. Una decisión del Supremo Tribunal Federal - STF (Segunda turma do STF nos autos do RMS 23.036/RJ) garantizaba el derecho de acceso a los archivos de audio de las sesiones del STM en aras de la elaboración de un libro. El STM no cumplió íntegramente la decisión del STF, dando acceso, únicamente, a las sesiones públicas. El caso fue nuevamente llevado a juicio (Reclamação-RCL nº 11.949, Relatora Ministra Carmen Lúcia) y la posición del Ministerio Público Federal - MPF estuvo pautada por el derecho de libre acceso a todas las grabaciones de la citada Corte, incluyendo aquéllas que remitían a discusiones consideradas secretas. Hasta junio de 2014 no se había tomado una decisión definitiva. No obstante, la jurisprudencia del STF garante el derecho de acceso a documentos sigilosos para fines de investigación académica, lo que se traduce en un punto favorable para los arqueólogos.

Otro punto relevante fue la expedición de la Ley de Acceso a Informaciones - LAI (Ley 12.527/11). Esta ley produjo cambios positivos en lo relativo al acceso a documentos y datos públicos, valiéndose de dispositivos que valorizaban la gestión transparente de los mismos por parte de los organismos y entidades del poder público, así como el amplio acceso a la información necesaria en la tutela judicial o administrativa de derechos fundamentales. Así se estableció la ilegitimidad de cualquier restricción al acceso de informaciones o documentos que versaran sobre conductas implicadas en la violación de los derechos humanos practicada por agentes públicos, o al mando de autoridades públicas.

Además de ello, la LAI revocó el capítulo de la Ley de Archivos (Ley 8.158/91) relativo al acceso y el secreto de los documentos públicos y privados, reglamentando el tratamiento y clasificación de informaciones secretas con la previsión de un plazo máximo de 25 años para la restricción del acceso a documentos públicos (plazo que puede extenderse hasta 50 años en el caso de informaciones clasificadas como ultra secretas). El entendimiento que predominó fue que, habiéndose cumplido dicho lapso temporal para los documentos producidos durante la dictadura, no cabe secreto para los mismos.

El paso del tiempo fue también esencial para que los Estados Unidos decidieran colaborar con la CNV, devolviendo en 2014 documentos secretos sobre la dictadura brasileña. En el mismo sentido, también en 2014, Chile y Brasil firmaron un acuerdo que pretendía poner a disposición un conjunto de documentos relativos al período dictatorial. Además,

Argentina envió a la CNV dos documentos que proveen información sobre brasileños desaparecidos en territorio argentino, así como sobre argentinos desaparecidos en Brasil.

La cuarta iniciativa fue el descubrimiento, en diversos cementerios (SP, RJ, PE y otros Estados), de fosas clandestinas que podrían contener los restos de desaparecidos políticos. Se destacan entre ellas la fosa de Perus hallada en septiembre de 1990 con 1049 huesos, en el Cementerio de Dom Bosco, en San Pablo (conocido como cementerio de Perus por su localización en el barrio homónimo); y de otra fosa descubierta en el Cementerio Ricardo de Albuquerque, en Río de Janeiro, donde fueron localizados los restos de 14 presos políticos (Funari y Oliveira 2008).

En el caso de la fosa de Perus, localizada al comienzo de los años 1990, los familiares de las víctimas, actuando conjuntamente con el Núcleo de Estudios de la Violencia de la USP (NEV), Amnistía Internacional y Americas Watch, invitaron al Dr. Clyde Collins Snow y el EAAF para colaborar con la UNICAMP en la catalogación e identificación de los huesos encontrados. Pese a la iniciativa, este trabajo conjunto no logró despegar debido a la oposición del equipo de medicina legal de la citada Universidad.

La denuncia de fosas clandestinas con restos mortales de presos políticos, sumada a iniciativas similares durante el período (ya mencionadas en este apartado del texto), y la movilización persistente de familiares y víctimas de la dictadura llevaron al reconocimiento público, por parte del Estado brasileño, de su responsabilidad por las muertes, desapariciones y persecuciones a opositores del régimen autoritario. Dicho reconocimiento se hizo efectivo con la promulgación de la Ley n° 9.140/95 (conocida como Ley de los Desaparecidos) que, por primera vez desde el retorno de la democracia, reconoció la responsabilidad del Estado en los crímenes de tortura, secuestro y asesinato, creando, en concordancia, la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos - CEMDP.

La CEMDP se encargó entonces de reparar a los familiares de desaparecidos políticos, habiendo resuelto administrativamente hasta el momento el juicio de casi 500 casos, y producido un acervo importante sobre víctimas y las atrocidades que padecieron. Esta Comisión enfrentó diferentes obstáculos para acceder a documentos alusivos a la represión, en especial a aquéllos que se encontraban bajo la custodia de las Fuerzas Armadas, debiendo valerse para sus fines de fondos documentales estatales abiertos, libros e investigaciones sobre cementerios clandestinos, documentos del Superior Tribunal Militar (STM) y narrativas.

Un ejemplo de investigaciones basadas en fuentes diversas es el caso de la "Chacina da Chácara São Bento", de 1973. La investigación de la CEMDP comprobó que todos los militantes de la Vanguardia Popular Revolucionaria - VPR fueron hechos prisioneros y torturados antes de ser llevados a ese lugar. Además que fue comprobado que hubo un simulacro de tiroteo entre los militantes y los policías y que los cuerpos sin vida de los prisioneros fueron arrojados en una fosa clandestina.

Los juicios de la CEMDP sirvieron de base para la publicación del libro *Direito à Memória e à Verdade*, lanzado por la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República en 2007 y disponible en internet. Entre otras publicaciones, fruto del citado esfuerzo, cabe destacar, desde la óptica de los desaparecidos políticos, el libro *Habeas Corpus: que se apresente o corpo*, donde se señala la existencia de cementerios y fosas clandestinas usados para "descartar" a los presos políticos asesinados. El análisis se centra en el caso más conocido, a saber, el del Cementerio Dom Bosco, en Perus, San Pablo. Se destaca, además, que ese patrón de "desaparición" se repite en otros cementerios de San Pablo, como el de Vila Formosa, Campo Grande y Parelheiros, así como en otros lugares del país, en los estados de Río de Janeiro, Pernambuco, Paraná, Tocantins, entre otros (Brasil 2010).

La CEMDP también participa hasta hoy en los procesos de búsqueda e identificación de desaparecidos en cementerios del estado de San Pablo. La actuación de los órganos del Poder Público ha sido, sin embargo, por diversos factores, inestable, y los resultados no han sido satisfactorios. Las búsquedas no proporcionaron la identificación de las osamentas y los familiares continúan sin conocer el paradero de sus seres queridos.

No obstante, existen actualmente indicios de un curso positivo en el “proyecto de Perus”. Desde una perspectiva arqueológica, este proyecto ha presentado avances desde 2013/14: por un lado, cuenta con la colaboración de arqueólogos desde la instalación del laboratorio en un espacio de la Universidad Federal de San Pablo, Unifesp, además de que un equipo de arqueólogos y antropólogos será contratado por el Gobierno Federal para participar en todas las etapas del proceso. Por otra parte, el equipo peruano de Antropología Forense - EPAF y el EAAF actuarán conjuntamente con los profesionales brasileños. Hay también expectativas de que sean ofrecidos cursos de Antropología Forense para los familiares que participan en/acompañan el proyecto.

El informe de la Comisión Nacional de Verdad: ¿nuevas demandas arqueológicas?

La CNV y las CVs locales tuvieron la ventaja de aprovechar la experiencia de las 40 CVs existentes en el mundo y de contar con un vasto conjunto documental interno, incluyendo la producción del Proyecto Brasil Nunca Más, el Dossier de la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos, y los acervos de la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos, la Comisión de Amnistía y Memorias Reveladas.

La CNV inició actividades en mayo de 2012, con término previsto para diciembre de 2014. Entre sus tareas de investigación se encontraba la identificación de las estructuras, los lugares, las instituciones y las circunstancias relacionadas a la práctica de violaciones de derechos humanos (art. 3º, III, de la Ley 12.528/2011).

Una de las labores de la CNV directamente ligada al campo de la Arqueología es el de la investigación de las violaciones de los derechos de pueblos indígenas, realizado por el Grupo de Trabajo “Graves violações de Direitos Humanos no campo ou contra indígenas”. En abril de 2014 fue promovida una audiencia pública en Dorados para la recolección de testimonios de representantes de seis etnias: guarani-ñandeva, guarani-kaiowá, terena, kinikinau, ofaié-xavante y guató, todas ellas de Mato Grosso del Sur. Además de ello, la CNV recibió informaciones sobre siete casos emblemáticos, entre los cuales se encontraban el del sometimiento de indios Kaiowá a trabajos forzados, prisión y tortura en el Reformatorio Krenak, en el municipio de Resplendor/MG, durante la década de 1970, y el de la expulsión de los Guató de la Isla Ínsua (región del Pantanal/MS) por el Ejército, en 1972. En mayo de 2014, este GT recibió un informe sobre las atrocidades sufridas por los indígenas de la etnia Aikewara. En el documento se dice que esta etnia fue forzada a involucrarse con la represión de las Fuerzas Armadas contra la Guerrilla de Araguaia, durante la primera mitad de la década de 1970.

En su último año de trabajo, la CNV también dedicó esfuerzos al reconocimiento oficial de los lugares (públicos o privados, clandestinos u oficiales) más simbólicos de la represión; aquéllos que fueron reconocidamente utilizados para torturar, matar y desaparecer opositores del régimen dictatorial brasileño. Las investigaciones de la CNV se tradujeron en el mapeo de los edificios, la revelación de los detalles de su localización, cadenas de comando involucradas y otras informaciones que podrán ser complementadas por investigaciones arqueológicas.

En abril de 2014 la CNV anunció que durante el régimen militar funcionaron por lo menos diecisiete centros clandestinos de detención (CCDs), especialmente activos entre los años de 1970 y 1975, y que estos CCDs se encontraban vinculados a las Fuerzas Armadas. Dos meses antes, en febrero de 2014, la CNV había pedido colaboración a las Fuerzas Armadas para optimizar procesos administrativos en relación al acceso a siete instalaciones militares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos entre las décadas de 1960 y 1980; entre ellas se encontraban los DOI/CODI de San Pablo, Río de Janeiro y Recife⁸.

En el mes de junio, el Ministro de Defensa comunicó a la CNV el resultado de las investigaciones. La conclusión fue que no existieron desviaciones en el fin público esperado para esas instalaciones. La reiterada posición de negación por parte de las Fuerzas Armadas fue adoptada en el mismo momento en que informes parciales de la CNV, públicamente divulgados, relevaban datos importantes a propósito de que el cuerpo de Stuart Angel, desaparecido político, habría sido enterrado en la base aérea de Santa Cruz-RJ; así como sobre la muerte y desaparición de Rubens Paiva, el caso Riocentro y la Casa de la Muerte, en Petrópolis, RJ, entre otros.

La citada respuesta del Ministerio de Defensa se dio en el contexto de elaboración del Informe Final de la CNV. Dividido en tres partes, dicho documento presenta una sección dedicada a Recomendaciones, con propuestas a futuro. Los puntos de las Recomendaciones entran en la categoría de medidas que visan garantizar la no-repetición de las atrocidades. De llegar a ser considerados por las políticas públicas, serán exitosos.

Es válido, no obstante, recordar que el cierre de los trabajos de la CNV no significa el fin de la búsqueda de la verdad, teniendo en cuenta que las CVs permanecerán en actividad por uno o dos años más, llevando a cabo el levantamiento de informaciones y posiblemente mediadas por demandas arqueológicas. Al mismo tiempo, a partir del Informe de la CNV y gracias a la continuidad de las Comisiones locales, la agenda brasileña de derechos humanos será objeto de demandas históricas por parte de los familiares y defensores de los derechos humanos, oficializadas como directrices de políticas públicas.

Es en este escenario que puede identificarse una amplia apertura del horizonte arqueológico en cuatro frentes específicos: la búsqueda e identificación de los desaparecidos políticos; en la generación de una información que contribuya a caracterizar la responsabilidad de los perpetradores en los procesos judiciales; en el diseño de memoriales y las investigaciones de los lugares de horror/represión; y por último, el campo de las investigaciones destinadas a profundizar los hechos acaecidos en comunidades indígenas alcanzadas por la dictadura.

Los puntos desarrollados sugieren la relevancia de la Arqueología en los procesos de búsqueda de los desaparecidos políticos y en las acciones judiciales, criminales o civiles (estas últimas pueden ser propuestas de manera colectiva por parte del Ministerio Público Federal, o individualmente por las víctimas y familiares). Tanto la escasez general de trabajos realizados en el escenario brasileño, como la ausencia específica de investigaciones en este campo metodológico señalan esta pertinencia. Además, según se pretendió mostrar, la atención que la CNV y las CVs locales otorgaron a los lugares que albergaron prácticas de represión permitió la apertura, en teoría, de nuevos caminos de investigación que demandan una mirada propiamente arqueológica.

Para el campo del Derecho, los lugares de represión de la dictadura representan elementos constitutivos, trazos diferenciadores y valores de referencia, y se encuadran, en teoría y en principio, en la categoría de bienes integrantes del patrimonio cultural,

8. Para saber más ver: <http://www.cnv.gov.br/index.php/torturas-em-instalacoes-militares> (Acceso: 21 de mayo de 2015).

estando vinculados a la memoria, la identidad y la acción del pueblo brasileño. Para utilizar términos Constitucionales, se trata de bienes materiales que responden a la modalidad de “*espaços destinados à manifestação cultural o sítios de valor cultural ou de interesse arqueológico*” (art. 216, inc.IV), susceptibles de ser tutelados por todos los instrumentos protectores de los bienes culturales.

La ley del Plan Nacional de Cultura - PNC (Ley 12.343/10) establece las directrices culturales brasileñas para los próximos diez años y relaciona la libertad de expresión, creación y usufructo, el respeto a los derechos humanos, el derecho a la información, a la comunicación, a la crítica cultural y a la memoria, definiéndolos como principios del PNC. Además, la promoción del derecho a la memoria por medio de museos, archivos o colecciones es uno de los objetivos del PNC.

En el ámbito jurídico, es posible reflexionar sobre las medidas judiciales y extrajudiciales disponibles para exigir el desarrollo de investigaciones bajo el enfoque de la Arqueología de la Represión y la Resistencia, en los territorios en que viven (o vivían) las comunidades indígenas afectadas por el régimen militar, en los lugares de tortura o descarte de restos mortales explicitados en el Informe Final de la CNV.

El informe Final de la CNV se publicó en Diciembre de 2014 y está disponible para descarga en internet en la página de la CNV (http://www.cnv.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=571). Consta de tres volúmenes: el Volumen I, que trata de las actividades de la CNV, presenta oficialmente las graves violaciones de derechos humanos investigadas y propone 4 conclusiones y 29 recomendaciones. Está dividido en cinco partes y 18 capítulos; el Volumen II, que reúne un conjunto de nueve textos producidos bajo la responsabilidad de algunos miembros de la CNV; y el volumen III, dedicado a las víctimas y que revela la vida y circunstancias de muerte de 434 muertos y desaparecidos políticos. En este documento también se listaron los nombres de 377 personas apuntadas como responsables por crímenes como tortura, asesinato, desaparición forzada y ocultación de cadáver durante la dictadura. Cabe al Ministerio analizar si es posible emprender acciones penales contra estas personas.

De las 29 recomendaciones del Informe Final, las tres últimas están directamente relacionadas con los trabajos de la arqueología de la represión y la resistencia:

- “27] Proseguimiento de las actividades dirigidas a la localización, identificación y entrega a los familiares o personas legitimadas, para digna sepultura, de los restos mortales de los desaparecidos políticos;
- 28] Preservación de la memoria de las graves violaciones de derechos humanos;
- 29] Proseguimiento y fortalecimiento de la política de localización y apertura de los archivos de la dictadura militar (Brasil 2014: 973-975).

Para la adopción de medidas extrajudiciales es preciso partir del presupuesto de que la contribución de la Arqueología de la Represión y la Resistencia será más efectiva si se suman los resultados del Informe de la CNV y las investigaciones en curso de las CVs locales otras fuentes enfocadas en las narrativas de las víctimas. Es que la relación de la Arqueología con la práctica de desvelamiento de las marcas del terrorismo de Estado en una dictadura, exige que se establezca un vínculo entre verdad y auto-narración, además del vínculo natural existente entre Arqueología e investigación en archivos (principalmente en los de la represión) y a partir de datos históricos (Haber 2008) “consolidados”.

Existen diversos ejemplos en el mundo de iniciativas para el tratamiento de los lugares de represión, en cuanto a sus usos en democracia. Los proyectos arqueológicos

se encuadran en diversas etapas de ese proceso de re-significación del espacio y de re-interpretación de los acontecimientos a partir de la memoria material (Salerno *et al.* 2012). Muchas de estas interesantes iniciativas pensadas a partir de la Arqueología de la Represión podrían ser reproducidas en Brasil, incluso con la cooperación de profesionales de otros países.

Las medidas extrajudiciales pueden ser adoptadas por el Poder Público, que juega un papel fundamental en el fomento de acciones para la memoria y la verdad. Además de la apertura y financiamiento de líneas de investigación académica vinculadas a la Arqueología de la Represión y de Resistencia, es posible fomentar la apertura de convocatorias y la promoción de concursos públicos para la selección de proyectos arqueológicos dirigidos a explorar los lugares de represión indicados por la CNV y las CVs locales, independientemente de la existencia de otros mecanismos de protección de dichos espacios, tales como el tombamento, la expropiación o la implantación de proyectos museológicos.

Conclusión

La conclusión del proceso de valorización de la memoria y la revelación de la verdad de los períodos dictatoriales sigue caminos diferentes dependiendo de cada pueblo, y no existe una fórmula única para enfrentar el legado del autoritarismo y la violencia en (y tras) la transición a la democracia.

A lo largo de este texto pudimos percibir algunas peculiaridades del caso brasileño. Destacamos la contribución de la Arqueología de la Represión y la Resistencia en el proceso de (re)construcción de la memoria colectiva y la búsqueda de verdad. Trajimos a colación reflexiones que perfilan la Arqueología como una de las disciplinas esenciales en las investigaciones realizadas en los lugares de horror de la dictadura (espacios construidos y territorios indígenas) y en la búsqueda de los desaparecidos.

Este artículo no responde, sin embargo, a la pregunta de si las demandas arqueológicas aumentarán de forma inédita durante los años siguientes a la divulgación del Informe de la CNV. A nuestro parecer, en el plano teórico, las perspectivas se perfilan inspiradoras, especialmente por el hecho de que el conjunto de acciones y formas de abordar la memoria y la verdad ha sufrido transformaciones importantes a partir de la experiencia de las CVs que funcionaron en Brasil, y produjeron sus Informes y Recomendaciones para el futuro.

No obstante, es importante recordar que además de los mecanismos jurídicos existentes y de las iniciativas de la sociedad, existe un componente político relevante (y no siempre previsible): el de la opción de fortalecer los derechos humanos y reconocer ciertos grupos sociales que fueron blanco de crímenes de Estado.

Le corresponde a la Arqueología conquistar su posición, reconocidamente valiosa, dentro de este mosaico.

Agradecimientos

A Rita Juliana Poloni, por la revisión de este texto y también por la conducción de las discusiones en el Grupo de Investigación Arqueología de la Represión y Resistencia de la Universidad de Campinas. Agradezco también a los demás integrantes del Grupo, por el rico intercambio de ideas, especialmente al Pedro Pablo Fermín Maguire, traductor de este artículo y al Prof. Pedro Paulo Funari, por todo el apoyo.

Bibliografía

- » BIANCHI VILLELLI, M. y A. ZARANKIN (2003). *Arqueología como Memoria. Intervenciones arqueológicas en el centro clandestino de detención y tortura "Club Atlético"*. Plan de trabajo aceptado por la Comisión de Trabajo y Consenso del Proyecto 'Recuperación de la memoria del centro clandestino de detención y tortura Club Atlético'. Dirección General de Derechos Humanos, Buenos Aires. Ms.
- » BOHOSLAVSKY, J. P. y M. TORELLY (2013). *Cumplicidade Financeira na Ditadura Brasileira: implicações atuais*. En *Direitos Humanos Atual*, editado por F. Piovesan y I. Soares, pp. 75-111. Elsevier, Rio de Janeiro.
- » BRASIL. SECRETARIA ESPECIAL DOS DIREITOS HUMANOS. COMISSÃO ESPECIAL SOBRE MORTOS E DESAPARECIDOS POLÍTICOS (2007). *Direito à Memória e à Verdade: Comissão Especial sobre Mortos e Desaparecidos Políticos*. Secretaria Especial dos Direitos Humanos, Brasília.
- » BRASIL. PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA. SECRETARIA DE DIREITOS HUMANOS (2010). *Habeas Corpus: que se apresente o corpo*. Secretaria de Direitos Humanos, Brasília.
- » BRASIL. COMISSÃO NACIONAL DA VERDADE (2014). Relatório. CNV: Brasília. http://www.cnv.gov.br/images/pdf/relatorio/volume_1_digital.pdf (Acceso: 23 de marzo de 2015).
- » CARVALHO, A. V. de y P. P. A. FUNARI (2009). *Arqueologia forense como arqueologia pública: estado da arte e perspectivas para o futuro no Brasil*. En *Arqueologia, Direito e Democracia*, editado por A. V. de Carvalho, P. P. Funari, S. S. y I. V. P. Soares, pp. 11-29. Habilis Editora, Erechim.
- » D'ARAÚJO, M. C. (2007). *Memória da ditadura militar no Brasil: fontes e métodos*. En *Direitos e Cidadania: Memória, Política e Cultura*, editado por Â. de Castro Gomes, pp. 115-136. Editora da FGV, Rio de Janeiro.
- » FERREIRA, L. M. (2009). *Arqueologia da Escravidão e Arqueologia Pública: Algumas Interfaces*. *Vestígios. Revista Latino-Americana de Arqueologia Histórica* 3: 7-23.
- » FONDEBRIDER, L. (2008). *Arqueologia e Antropologia Forense: um breve balanço*. En *Arqueologia da Repressão e da Resistência na América Latina na Era das Ditaduras (Décadas de 1960-1980)*, editado por P. P. Funari, A. Zarankin y J. Alberioni dos Reis, pp. 151-160. Annablume/Fapesp, São Paulo.
- » FUNARI, P. P. A. (2006). *The World Archaeological Congress from a Critical and Personal Perspective 01/07/2006*. *Archaeologies* 2(1): 73-79.
- » FUNARI, P. P. A. y N. V. de OLIVEIRA (2008a). *A Arqueologia do conflito no Brasil*. En *Arqueologia da Repressão e da Resistência na América Latina na Era das Ditaduras (Décadas de 1960-1980)*, editado por P. P. Funari, A. Zarankin y J. Alberioni dos Reis, pp. 141-149. Annablume/Fapesp, São Paulo.
- » FUNARI, P. P., ZARANKIN A. y J. A. dos REIS (org.) (2008b). *Arqueologia da Repressão e da Resistência na América Latina na Era das Ditaduras (Décadas de 1960-1980)*. Annablume/Fapesp, São Paulo.
- » GINZBURG, J. (2010). *Escritas da Tortura*. En *O que Resta da Ditadura: a Exceção Brasileira*, editado por E. Teles y V. Safatle, pp. 133-150. Boitempo, São Paulo.

- » GONZÁLEZ-RUIBAL, A. (2011). The archaeology of internment in Francoist Spain (1936-1952). En *Archaeologies of Internment*, editado por A. Myers y G. Moshenska, pp. 53-74. Springer, New York.
- » HABER, A. F. (2008). Tortura, verdade, repressão, arqueologia. En *Arqueologia da Repressão e da Resistência na América Latina na Era das Ditaduras (Décadas de 1960-1980)*, editado por P. P. Funari, A. Zarankin y J. Alberioni dos Reis, pp. 161-168. Annablume/Fapesp, São Paulo.
- » JELIN, E. (2009). Quiénes? Cuándo? Para qué? Actores y escenarios de las memorias. En *El Estado y la Memoria: Gobiernos y Ciudadanos frente a los Traumas de la Historia*, editado por R. Vinyes, pp.117-150. RBA Libros, Barcelona.
- » JOFFILY, M. (2013). *No Centro da Engrenagem: os interrogatórios na Operação Bandeirante e no DOI de São Paulo (1969-1975)*. Arquivo Nacional, Rio de Janeiro y EDUSP, São Paulo.
- » MEZAROBBA, G. (2006). *Um acerto de contas com o futuro: a anistia e suas conseqüências: um estudo do caso brasileiro*. Associação Humanitas/ FAPESP, São Paulo.
- » MINISTÉRIO PÚBLICO FEDERAL (2013). Crimes da Ditadura Militar: Relatório sobre as atividades de perseguição penal desenvolvidas pelo MPF em matéria de graves violações a DH cometidas por agentes do Estado durante o regime de exceção (2008-2012). <http://2ccr.pgr.mpf.mp.br/coordenacao/grupos-de-trabalho/justica-de-transicao/relatorios-1/Relatorio%20-%20Crimes%20da%20Ditadura.pdf/view> (Acceso: 12 de mayo de 2015).
- » PINHEIRO, P. S. (2011). Algozes da Verdade. Folha de São Paulo. <http://www1.folha.uol.com.br/fsp/opiniaofz1701201107.htm> (Acceso: 21 de mayo de 2015).
- » POLONI, R. J. S. (2014). Arqueologia da Repressão e da Resistência: Uma Proposta de Estudo, história e-história, curtas. <http://www.historiaehistoria.com.br/materia.cfm?tb=curtas&id=118> (Acceso: 12 de mayo de 2014).
- » RODRIGUES, G. DE ASSI (2014). Reflexões sobre a atuação extrajudicial do Ministério Público: Inquérito Civil Público, Compromisso de Ajustamento de Conduta e Recomendação Legal. En *Temas Atuais do Ministério Público*, editado por C. C. de Farias, L. B. M. Alves y N. Rosenvald, pp. 215-265. Editora Juspodivm, Salvador.
- » SALERNO, M., A. ZARAKIN y C. PEROSINO (2012). Arqueologías de la clandestinidad. Una revisión de los trabajos efectuados en los centros de detención clandestinos de la última dictadura militar en la Argentina. *Revista Universitaria de Historia Militar* 2: 50-84.
- » SOARES, I. V. P. y R. H. QUINALHA (2011). Lugares de Memória: bens culturais? En *Olhar Multidisciplinar sobre a Efetividade da Proteção do Patrimônio Cultural*, editado por S. Cureau, S Kishi, I. Soares y C. Lage, pp 509-535. Editora Forum, Belo Horizonte.
- » SOARES, I. V. P. y V. FECHER (2015). Empresas privadas e violações aos direitos humanos: possibilidades de responsabilização pela cumplicidade com a ditadura no Brasil. *Revista Anistia Política e Justiça de Transição* 10: 390-431.
- » SOUZA, R. DE ABREU (2014). Arqueologia e a Guerrilha do Araguaia ou a Materialidade contra a não narrativa. *Revista de Arqueologia Pública* 10: 212-230.
- » TEITEL, R. (2000). *Transitional Justice*. Oxford University, New York.
- » UN SECURITY COUNCIL (2004). *The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies*. Report Secretary-General, S/2004/616. Ms.
- » ZARANKIN, A. y C. NIRO (2008). A materialização do sadismo: Arqueologia da Arquitetura dos Centros Clandestinos de Detenção da ditadura militar argentina (1976-1983). En *Arqueologia da Repressão e da Resistência na América Latina na Era das Ditaduras (Décadas de 1960-1980)*, editado por P. P. Funari, A. Zarankin y J. Alberioni dos Reis, pp. 183-210. Annablume/Fapesp, São Paulo.